PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N°451

REF: A.S. N° E28-2020-21434-A s/ "Proyecto de Decreto s/ Otorgamiento de A.E.N.R. a Fundación Nazareth para cubrir gastos en personal "Hogar de Adultos Mayores Nazareth".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones para tomar intervención y emitir opinión respecto a la medida propiciada en el Anteproyecto de Decreto por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1058/2020, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Fundación Nazareth, autorizando a la Dirección de Administración a transferir la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil ($1.560.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00) cada una retroactiva al mes de enero de 2021 y hasta diciembre de 2021, más la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00) dividida en dos cuotas, correspondientes al sueldo anual complementarios –SAC- con oportuna rendición de cuentas.

I.- Así a fs. 1 el Presidente de la Fundación Nazareth, luego de especificar las razones que propician la petición, solicita se contemple la posibilidad durante el año 2021, de la continuidad del aporte mensual no reintegrable surgido mediante el Convenio de Cooperación Recíproca para el Fortalecimiento del Sistema de Protección Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscripto entre ese Ministerio y la Fundación Nazareth que fuera ratificado por Decreto 1058/2020.

A fs. 36/37 obra dictamen emanado de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social concluyendo, luego de ciertas consideraciones referentes a tareas de control, que correspondería se prosiga el trámite y la oportuna vista a las instancias de rigor.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 40/41 Unidad de Planificación Sectorial, informa la existencia de factibilidad presupuestaria.

A fs. 43 obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular respecto al Anteproyecto de Decreto.

A fs. 44 oba intervención de Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda.

II.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos corresponde señalar que el anteproyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141°.

Siguiendo esta línea de pensamiento, en lo público, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2° inciso a) establece: "El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

Justamente los acontecimientos económicos por los cuales ha transitado nuestro provincia hace necesarias la implementación de políticas que aplicadas en el tiempo redunden en claro beneficio de todos los integrantes de la sociedad, más si tenemos en cuenta que justamente las medidas detalladas en el anteproyecto de decreto encuentra similitud con aquellas tomadas en convenios marco ya aplicados.

No debemos olvidar que el objetivo de la medida propiciada se fundamenta en la continuidad del subsidio otorgado, a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social de la fundación que brinda atención integral a Personas Adultas Mayores que se encuentran actualmente y/o en el futuro residan en el "Hogar de Adultos Mayores Nazareth".

III.- Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, obrante a fs. 43, corresponde sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración, se refiere.

No obstante y a fin de efectivizar un adecuado control sobre el funcionamiento y destino de los fondos deberán tenerse en cuenta las consideraciones efectuada por la Unidad de Asuntos Jurídicos a fs. 37 puntos 5.- y 6.-

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL